

*El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia*  
*Sanciona con Fuerza de*  
**ORDENANZA:**

ARTICULO 1º.- EXCEPTÚASE de cumplir con el Artículo IV.1.4.2. del Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad de Ushuaia, en lo que respecta a que los espacios verdes se destinen al uso recreativo público al aire libre, autorizándose a construir sobre las parcelas denominadas catastralmente como 1 y 2 del Macizo 40 de la Sección "D" un Centro Comunitario, a cuyos efectos el Departamento Ejecutivo Municipal podrá convenir con la Asociación Vecinal y/o el Gobierno de la Provincia los términos de cooperación para la construcción, uso y administración del mismo.

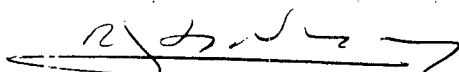
ARTICULO 2º.- El edificio destinado al Centro Comunitario deberá cumplir con los indicadores urbanísticos establecidos en el Código de Planeamiento Urbano para la zonificación correspondiente.

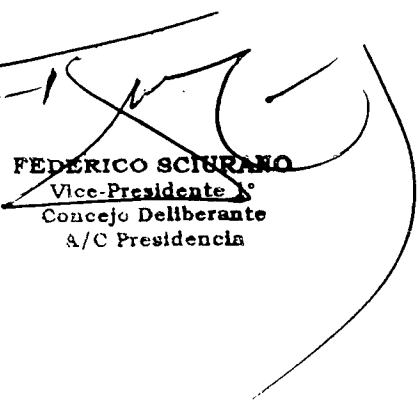
ARTICULO 3º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2813


DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 15/12/2004.

Jam.

  
RICARDO J. DAS NEVES ROSA  
Secretario  
Concejo Deliberante

  
FEDERICO SCIARANO  
Vice-Presidente  
Concejo Deliberante  
A/C Presidencia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
HECTOR RAMÓN RODRÍGUEZ  
Jefe Opto. Despacho General  
Concejo Deliberante



Miriam ...  
Jefa Dpto. Despacho Gral  
D.L.T. y D.G - A.L.M.  
Municipalidad de Ushuaia  
USHUAIA, 04 ENE 2005

VISTO el expediente N° CD-07760/2004 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 15/12/2004, por la cual se exceptúa del cumplimiento del artículo IV.1.4.2. del Código de Planeamiento Urbano, autorizándose la construcción del Centro Comunitario del Barrio Los Alerces, en las Parcelas 1 y 2, Macizo 40 de la Sección "D".

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 015 /2005, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 2813, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 15/12/2004, por la cual se exceptúa del cumplimiento del artículo IV.1.4.2. del Código de Planeamiento Urbano, autorizándose la construcción del Centro Comunitario del Barrio Los Alerces, en las Parcelas 1 y 2, Macizo 40 de la Sección "D". Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 034 /2005.

mgf.

Lic. HECTOR A. STEFANI  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

Ing. JORGE A. GARRAMUÑO  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia